

Miércoles 9 de octubre de 2013

- Vistos el artículo 127, apartado 1, y el artículo 46, apartado 1, de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A7-0302/2013),
- 1. Aprueba la celebración del Acuerdo adjunto y, en vista del contenido del mismo, decide incluirlo como anexo a su Reglamento;
- 2. Encarga a su Presidente que firme el Acuerdo, conjuntamente con el Presidente del Banco Central Europeo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
- 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, incluido su anexo, al Consejo, a la Comisión y al Banco Central Europeo, así como a los Parlamentos nacionales.

ANEXO**Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo y el Banco Central Europeo relativo a las normas prácticas de ejecución de la rendición de cuentas democrática y de la supervisión del ejercicio de las tareas encomendadas al Banco Central Europeo en el marco del mecanismo único de supervisión**

(No se reproduce el texto del presente anexo dado que coincide con el Acuerdo interinstitucional publicado en el DO L 320 de 30 de noviembre de 2013, p. 1.)

P7_TA(2013)0405

Número y composición numérica de las delegaciones interparlamentarias, las delegaciones en las comisiones parlamentarias mixtas y las delegaciones en las comisiones parlamentarias de cooperación y las asambleas parlamentarias multilaterales

Decisión del Parlamento Europeo, de 9 de octubre de 2013, sobre el número y la composición numérica de las delegaciones interparlamentarias, de las delegaciones en las comisiones parlamentarias mixtas y de las delegaciones en las comisiones parlamentarias de cooperación y en las asambleas parlamentarias multilaterales (2013/2853(RSO))

(2016/C 181/19)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Conferencia de Presidentes,
- Vistas sus Decisiones de 6 de mayo de 2009⁽¹⁾, 14 de septiembre de 2009⁽²⁾, 15 de junio de 2010⁽³⁾ y 14 de diciembre de 2011⁽⁴⁾, sobre el número y la composición numérica de las delegaciones interparlamentarias, de las delegaciones en las comisiones parlamentarias mixtas y de las delegaciones en las comisiones parlamentarias de cooperación y en las asambleas parlamentarias multilaterales,
- Visto el artículo 198 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO C 212 E de 5.8.2010, p. 136.

⁽²⁾ DO C 224 E de 19.8.2010, p. 36.

⁽³⁾ DO C 236 E de 12.8.2011, p. 159.

⁽⁴⁾ DO C 168 E de 14.6.2013, p. 132.

Miércoles 9 de octubre de 2013

1. Decide que, a raíz de la adhesión de Croacia a la Unión Europea, la Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Croacia dejará de existir;
 2. Decide modificar la composición numérica de las siguientes delegaciones interparlamentarias del modo que se refleja a continuación:
 - Delegación para las Relaciones con Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia, Montenegro y Kosovo: 30 miembros
 - Delegación para las Relaciones con la Península Arábiga: 19 miembros
 - Delegación para las Relaciones con los Estados Unidos: 57 miembros
 - Delegación para las Relaciones con Canadá: 21 miembros
 - Delegación para las Relaciones con los Países de la América Central: 16 miembros
 - Delegación para las Relaciones con Japón: 26 miembros
 - Delegación para las Relaciones con la República Popular China: 42 miembros
 - Delegación para las Relaciones con la India: 29 miembros
 - Delegación para las Relaciones con los Países del Sudeste Asiático y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN): 25 miembros
 - Delegación para las Relaciones con Australia y Nueva Zelanda: 19 miembros
 - Delegación para las Relaciones con Sudáfrica: 21 miembros;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.
-